

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) Nº 2474/2000 DEL CONSEJO
de 9 de noviembre de 2000**

por el que se establece, de conformidad con el apartado 7 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3030/93, la lista de materias textiles y prendas de vestir que deben integrarse en el GATT 1994 el 1 de enero de 2002 y por el que se modifican el anexo X del Reglamento (CEE) nº 3030/93 y el anexo II del Reglamento (CE) nº 3285/94

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 133,

Visto el apartado 7 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3030/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, relativo al régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros ⁽¹⁾,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comunidad Europea ha celebrado el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (en lo sucesivo denominada «la OMC») ⁽²⁾, con el que está vinculado el Acuerdo sobre materias textiles y prendas de vestir (en lo sucesivo denominado «el ATC»).
- (2) De conformidad con la letra b) del apartado 8 del artículo 2 y con el apartado 11 del mismo artículo del ATC, la Comunidad está obligada, por una parte, a integrar en las normas y disciplinas habituales del GATT, el 1 de enero de 2002, los productos que representan no menos del 18 % del volumen total de las importaciones realizadas en 1990 por la Comunidad de todas las materias textiles y prendas de vestir contempladas en el ATC. Por otra parte, está asimismo obligada a notificar la lista de tales productos al Órgano de supervisión de los textiles de la OMC antes del 1 de enero de 2001.
- (3) Para seleccionar los productos que deben integrarse en el GATT, el Consejo se ha guiado por varios factores, entre otros la posición delicada del producto para la industria de la Comunidad y sus componentes regionales, sobre todo en lo que se refiere a la competitividad económica y la situación de empleo, la eficacia de cualquier restricción cuantitativa en el producto, la capacidad de la industria comunitaria para continuar su proceso de adaptación a una competencia cada vez mayor en los productos actualmente sujetos a restricciones cuantitativas con uno o más países proveedores, el deseo de fomentar el ajuste industrial a un ritmo aceptable

durante el período de transición de diez años, las repercusiones para los consumidores, las repercusiones para los terceros países y la oportunidad de simplificar el régimen de las importaciones comunitarias para los productos textiles y las prendas de vestir.

- (4) Se han tenido en cuenta a este respecto los puntos de vista presentados por las partes interesadas que respondieron a la invitación de la Comisión publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* ⁽³⁾.
- (5) Se habrá de modificar la lista de productos contenidos en el anexo X del Reglamento (CEE) nº 3030/93 para excluir los productos que deben integrarse el 1 de enero de 2002.
- (6) Se habrá de modificar asimismo la lista de materias textiles y prendas de vestir que se rigen por las normas y disciplinas habituales del GATT, contenidas en el anexo II del Reglamento (CE) nº 3285/94 del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, sobre el régimen común aplicable a las importaciones, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 518/94 ⁽⁴⁾, para incluir, a partir del 1 de enero de 2002, los productos que deben integrarse en las normas habituales del GATT.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Los productos que deberán integrarse en las normas habituales del GATT a partir del 1 de enero de 2002 se enumeran en el anexo I del presente Reglamento.
2. El anexo X del Reglamento (CEE) nº 3030/93 se sustituirá por el anexo que figura en el anexo II del presente Reglamento, con efectos a partir del 1 de enero de 2002.
3. El anexo II del Reglamento (CEE) nº 3285/94 se sustituirá por el anexo que figura en el anexo III del presente Reglamento, con efectos a partir del 1 de enero de 2002.

⁽¹⁾ DO L 275 de 8.11.1993, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1072/1999 (DO L 134 de 28.5.1999, p. 1).

⁽²⁾ DO L 336 de 23.12.1994, p. 3.

⁽³⁾ DO C 88 de 25.3.2000, p. 18.

⁽⁴⁾ DO L 349 de 31.12.1994, p. 53; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2315/96 (DO L 314 de 4.12.1996, p. 1).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de noviembre de 2000.

Por el Consejo

El Presidente

J. LANG

ANEXO I

Lista de productos de materias textiles y prendas de vestir que deben integrarse en las normas habituales del GATT 1994 (tercera etapa)

Categoría	Designación de la mercancía
10	Guantes y similares de punto
18	Camisetas, <i>slips</i> , calzoncillos, pijamas y camisones, albornoces, batas y artículos análogos para hombres o niños, distintos de los de punto
	Camisetas y camisas, combinaciones o forros, faldillas, bragas, camisones, pijamas, «mañanitas», albornoces, batas y artículos análogos, para mujeres o niñas, distintos de los de punto
21	Parkas, anoraks y análogos, distintos de los de punto, lana, algodón o fibras sintéticas o artificiales; partes superiores de prendas de vestir para deporte, con forro, que no sean de las categorías 16 o 29, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
24	Camisones, pijamas, albornoces, batas y artículos análogos de punto, para hombres o niños
	Camisones, pijamas, «mañanitas», albornoces, batas y artículos análogos, de punto, para mujeres o niñas
27	Faldas, incluidas las faldas pantalón de tejido o de punto, para mujeres
32	Terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de chenilla o felpilla, con exclusión de los tejidos de algodón con bucles y de tejidos <i>tuflet</i> y de cintas, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales
33	Tejidos de hilos de filamentos sintéticos obtenidos con tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno, de una anchura de 3 m como máximo
	Sacos y talegas para envasar, con exclusión de los de punto, obtenidos a partir de dichas tiras o formas similares
34	Tejidos de hilos de filamentos sintéticos, obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno, de una anchura superior o igual a 3 m
36	Tejidos de fibras textiles artificiales continuas, que no sean los destinados a neumáticos de la categoría 114
37	Tejidos de fibras artificiales discontinuas
38 A	Telas sintéticas de punto para cortinas y visillos
40	Cortinas, persianas de interior, guardamaletas, cubrecamas y otros artículos de mobiliario, distintos de los de punto, lana, algodón o fibras sintéticas o artificiales
42	Hilados de fibras sintéticas discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor
	Hilos de fibras artificiales; hilos de filamentos artificiales sin acondicionar para la venta al por menor, distintos de los hilos simples de rayón viscosa sin torsión o con una torsión de hasta 250 vueltas por metro e hilos simples sin texturar de acetato de celulosa
43	Hilos de filamentos sintéticos o artificiales, hilos de fibras artificiales discontinuas, hilos de algodón, acondicionados para la venta al por menor
47	Hilados de lana o de pelos finos, cardados, sin acondicionar para la venta al por menor
48	Hilados de lana o de pelos finos, peinados sin acondicionar para la venta al por menor
49	Hilados de lana o de pelos finos acondicionados para la venta al por menor
53	Tejidos de algodón de gasa de vuelta
54	Fibras artificiales discontinuas, incluidos los desperdicios, cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura

Categoría	Designación de la mercancía
55	Fibras sintéticas discontinuas, incluidos los desperdicios, cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para hilatura
56	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (incluidos los desperdicios), acondicionados para la venta al por menor
59	Tapices y otros revestimientos de suelo en materias textiles, distintos de los tapices de la categoría 58
60	Tapicería tejida a mano (tipo Gobelinos, Flandes, Aubussen, Beauvais y análogos) y tapicería de aguja (de punto pequeño, de punto de cruz, etc.), incluso confeccionadas
62	Hilados de chenilla o felpilla; hilados entorchados (que no sean los hilados metalizados ni los de crin entorchados)
	Tules, tules-bobinots y tejidos de mallas anudadas (red), labrados; encajes (a mano o a máquina) en piezas, tiras o motivos
	Etiquetas, escudos o artículos análogos, de tejido, pero sin bordar, en piezas, en cintas o recortados de tejido
	Trencillas en piezas; otros artículos de pasamanería y ornamentales análogos; en piezas; bellotas, madroños, pompones, borlas y similares
	Bordados en piezas, en tiras o motivos
63	Telas de punto de fibras sintéticas que contengan en peso el 5 % o más de hilos de elastómeros y telas de punto que contengan en peso 5 % o más de hilos de caucho
	Encajes Rachel y telas de pelo largo de fibras sintéticas
66	Mantas de viaje y mantas que no sean de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
68	Prendas y complementos de vestir para bebés, excepto los guantes y similares para bebés de las categorías 10 y 87, y las medias y calcetines para bebés, excepto los de punto, de la categoría 88
73	Prendas exteriores de deporte (<i>trainings</i>), de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
93	Sacos y talegas para envasar en tejidos distintos de los obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o propileno
95	Fieltros y artículos de fieltro, incluso impregnados o con baño, distintos de las cubiertas para suelos
98	Artículos fabricados con hilos, cordeles, cuerdas o cordajes, con exclusión de los tejidos, de los artículos de tejidos y de los artículos de la categoría 97
101	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar; que no sean de fibras sintéticas
109	Toldos, velas de embarcaciones y persianas para exterior
112	Otros artículos confeccionados con tejidos, con excepción de los de las categorías 113 y 114
113	Bayetas, arpilleras para fregar, paños de cocina y gamucillas que no sean de punto
114	Tejidos y artículos para usos técnicos
120	Cortinas, visillos y persianas para interiores; guardamaletas y cubrecamas y otros artículos de moblaje, que no sean de punto, de lino o de ramio
123	Terciopelos, felpas, tejidos de bucles y tejidos de chenillas, rizados, de lino o de ramio, con excepción de las cintas
	Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y artículos análogos, de lino o de ramio, que no sean de punto
125 A	Hilados de filamentos sintéticos (continuos), sin acondicionar para la venta al por menor, que no sean los hilados de la categoría 41

Categoría	Designación de la mercancía
125 B	Monofilamentos, tiras (paja artificial y similares) e imitación de catgut de materias sintéticas
127 A	Hilados de filamentos sintéticos (continuos), sin acondicionar para la venta al por menor, que no sean los hilados de la categoría 42
127 B	Monofilamentos, tiras (paja artificial y similares) e imitación de catgut de materias textiles artificiales
129	Hilados de pelo ordinario o de crin
131	Hilados de las demás fibras textiles vegetales
133	Hilados de cáñamo
135	Tejidos de pelo ordinario o de crin
137	Terciopelo y felpa tejidos y tejidos de chenilla, cintas de seda o de desperdicios de seda
138	Tejidos de hilado de papel y otras fibras textiles que no sean de ramio
139	Tejidos de hilos de metal o de hilados metalizados
140	Tejidos de punto que no sean de lana, de pelo fino, algodón o de fibras artificiales o sintéticas
141	Mantas de materias textiles que no sean de lana, de pelo fino, algodón o de fibras artificiales o sintéticas
142	Alfombras y otros revestimientos textiles para el suelo, de sisal, de otras fibras de la familia de los agaves o de cáñamo de Manila
144	Filtros de pelos ordinarios
145	Cordeles, cuerdas y cordajes trenzados o sin trenzar, de abacá (cáñamo de manila) o de cáñamo
146 A	Cordeles, empacadores y agavilladores para máquinas agrícolas, de sisal y de otras fibras de la familia de los agaves
146 B	Cordeles, cuerdas y cordajes de sisal u otras fibras de la familia de los agaves, que no sean productos de la categoría 146 A
146 C	Cordeles, cuerdas y cordajes trenzados o no, de yute o de cualquier otra fibra textil de la partida 5303
151 A	Cubresuelos de fibra de coco
152	Filtros punzonados de yute o de otras fibras del líber, sin impregnar o recubrir, que no estén destinados a cubrir el suelo
160	Pañuelos de seda o de desperdicios de seda
161	Prendas de vestir, que no sean de punto ni de las categorías 1 a 123 ni de la categoría 159
ex 6405 20	Los demás calzados, con la parte superior de materias textiles
6601 10	Quintsoles toldo y artículos similares
8708 21	Cinturones de seguridad
ex 9404 90	Artículos de cama y artículos similares (por ejemplo, colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas) con excepción de los somieres, colchones y sacos (bolsos) de dormir

ANEXO II

«ANEXO X

Lista de productos de materias textiles y prendas de vestir todavía no integrados en las normas habituales del GATT 1994

Categoría	Designación de la mercancía
GRUPO I A	
1	Hilados de algodón sin acondicionar para la venta al por menor
2	Tejidos de algodón, que no sean tejidos de gasa de vuelta, con bucles de la clase esponja, cintas, terciopelos, felpas, tejidos rizados, tejidos de chenilla o felpilla, tules y tejidos de mallas anudadas
2 a)	Distintos de los crudos o blanqueados
3	Tejidos de fibras textiles sintéticas discontinuas, que no sean cintas, terciopelos, felpas, tejidos rizados (incluidos los tejidos con bucles de la clase esponja) y tejidos de chenilla o felpilla
3 a)	Que no sean crudos ni blanqueados
GRUPO I B	
4	Camisas y polos o niquis, <i>T-shirts</i> , prendas de cuello de cisne (que no sean de lana o de pelos finos), camisetas y artículos similares, de punto
5	Chándales, jerseys (con o sin mangas), juegos de jerseys abiertos o cerrados <i>twinsset</i> , chalecos y chaquetas (distintos de los cortados y cosidos), anoraks, cazadoras y similares, de punto
6	Pantalones cortos (que no sean de baño) y pantalones, tejidos, para hombres o niños; pantalones, tejidos, para mujeres o niñas: de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales; partes inferiores de prendas de vestir para deporte, con forro, que no sean de las categorías 16 o 29, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
7	Camisas, blusas, blusas camisetas y camisetas de punto y que no sean de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales para mujeres y niñas
8	Camisas y camiseras, que no sean de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
GRUPO II A	
9	Tejidos de algodón de bucles de la clase esponja; ropa de tocador o de cocina, que no sea de punto, de bucles de la clase esponja, de algodón
20	Ropa de cama, de otra materia distinta del punto
22	Hilados de fibras sintéticas discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor
22 a)	Acrílicas
23	Hilados de fibras artificiales discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor
39	Ropa de mesa, de tocador o de cocina, que no sea de punto o de algodón rizado de la clase esponja

Categoría	Designación de la mercancía
GRUPO II B	
12	Medias, medias-pantalón (<i>panties</i>), esarpines, calcetines, salvamedias y artículos análogos de punto, que no sean para bebés, incluidas las medias para varices, distintas de los productos de la categoría 70
13	Slips y calzoncillos para hombres o niños, bragas para mujeres o niñas, de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas artificiales
14	Cabanos, impermeables y otros abrigos, incluidas las capas, tejidos, para hombres o niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (distintos de las parkas) (de la categoría 21)
15	Abrigos, impermeables (incluidas las capas) y chaquetas, tejidos, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales (distintos de las parkas) (de la categoría 21)
16	Trajes completos y conjuntos, con excepción de los de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí; prendas de vestir para deporte, con forro, cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para hombres y niños, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
17	Chaquetas y chaquetones que no sean de punto, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
26	Vestidos para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
28	Pantalones, pantalones de peto, pantalones cortos (que no sean de baño), de punto, lana, algodón o fibras sintéticas o artificiales
29	Trajes-sastre y conjuntos que no sean de punto, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí; prendas de vestir para deporte, con forro, cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para mujeres o niñas, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
31	Sostenes y corsés, tejidos o de punto
78	Prendas, que no sean de punto, con exclusión de las prendas de las categorías 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 26, 27, 29, 68, 72, 76 y 77
83	Abrigos, chaquetas, chaquetones y otras prendas, incluidos los trajes completos y conjuntos de esquí, de punto, con exclusión de las prendas de las categorías 4, 5, 7, 13, 24, 26, 27, 28, 68, 69, 72, 73, 74 y 75
GRUPO III A	
35	Tejidos de fibras sintéticas continuas, distintos de los utilizados para neumáticos, de la categoría 114
35 a)	De los cuales: distintos de los crudos o blanqueados
38 B	Visillos, distintos de los de punto
50	Tejidos de lana de oveja o de cordero o de pelos finos
GRUPO III B	
90	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, de fibras sintéticas
97	Redes fabricadas con ayuda de cordeles, cuerdas o cordajes, en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar, de hilados, cordeles o cuerdas

Categoría	Designación de la mercancía
GRUPO IV	
115	Hilos de lino o de ramio
117	Tejidos de lino o de ramio
118	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina, de lino o de ramio, que no sea de punto
121	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar, de lino o de ramio
GRUPO V	
130 A	Hilados de seda, excepto los hilados de desperdicios de seda
130 B	Hilados de seda que no sean los de la categoría 130 A; pelo de Mesina (crin de Florencia)
136	Tejidos de seda o de desperdicios de seda
151 B	Alfombras y otros revestimientos textiles para el suelo, de yute o de otras fibras textiles de líber, sin pelo insertado o flocado
156	Blusas y <i>pullovers</i> de punto, de seda o de desperdicios de seda para mujeres o niñas
157	Prendas y accesorios de vestir de punto, que no sean los de las categorías 1 a 123 ni de la categoría 156
159	Vestidos, blusas y blusas camiseras que no sean de punto, de seda o de desperdicios de seda
	Chales, pañuelos para el cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos similares que no sean de punto, de seda o de desperdicios de seda
	Corbatas, lazos y similares, de seda o de desperdicios de seda
LOS DEMÁS	
3005 90	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo, apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, adontológicos o veterinarios distintos de los apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva»

ANEXO III

«ANEXO II

Lista de productos de materias textiles y prendas de vestir integrados en las normas habituales del GATT 1994

Categoría	Designación de la mercancía
10	Guantes y similares de punto
18	Camisetas, slips, calzoncillos, pijamas y camisones, albornoces, batas y artículos análogos para hombres o niños, distintos de los de punto
	Camisetas y camisas, combinaciones o forros, faldillas, bragas, camisones, pijamas, "mañanitas", albornoces, batas y artículos análogos, para mujeres o niñas, distintos de los de punto
19	Pañuelos de bolsillo, distintos de los de punto
21	Parkas, anoraks y análogos, distintos de los de punto, lana, algodón o fibras sintéticas o artificiales; partes superiores de prendas de vestir para deporte, con forro, que no sean de las categorías 16 o 29, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
24	Camisones, pijamas, albornoces, batas y artículos análogos de punto, para hombres o niños
	Camisones, pijamas, "mañanitas", albornoces, batas y artículos análogos, de punto, para mujeres o niñas
27	Faldas, incluidas las faldas pantalón, de tejido o de punto, para mujeres
32	Terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de chenilla o felpilla, con exclusión de los tejidos de algodón con bucles y de tejidos <i>tuflet</i> y de cintas, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales
33	Tejidos de hilos de filamentos sintéticos obtenidos con tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno, de una anchura de 3 m como máximo
	Sacos y talegas para envasar, con exclusión de los de punto, obtenidos a partir de dichas tiras o formas similares
34	Tejidos de hilos de filamentos sintéticos, obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno, de una anchura superior o igual a 3 m
36	Tejidos de fibras textiles artificiales continuas, que no sean los destinados a neumáticos de la categoría 114
37	Tejidos de fibras artificiales discontinuas
38 A	Telas sintéticas de punto para cortinas y visillos
40	Cortinas, persianas de interior, guardamaletas, cubrecamas y otros artículo de moblaje, distintos de los de punto, lana, algodón o fibras sintéticas o artificiales
41	Hilados de filamentos sintéticos continuos, sin acondicionar para la venta al pormenor, distintos de los hilos sin texturar, simples, sin torsión o con una torsión de hasta 50 vueltas por metro
42	Hilados de fibras sintéticas discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor
	Hilos de fibras artificiales; hilos de filamentos artificiales sin acondicionar para la venta al por menor, distintos de los hilos simples de rayón viscosa sin torsión o con una torsión de hasta 250 vueltas por metro e hilos simples sin texturar de acetato de celulosa

Categoría	Designación de la mercancía
43	Hilos de filamentos sintéticos o artificiales, hilos de fibras artificiales discontinuas, hilos de algodón, acondicionados para la venta al por menor
46	Lana y pelos finos, cardados o peinados
47	Hilados de lana o de pelos finos, cardados, sin acondicionar para la venta al por menor
48	Hilados de lana o de pelos finos, peinados sin acondicionar para la venta al por menor
49	Hilados de lana o de pelos finos acondicionados para la venta al por menor
53	Tejidos de algodón de gasa de vuelta
54	Fibras artificiales discontinuas, incluidos los desperdicios, cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura
55	Fibras sintéticas discontinuas, incluidos los desperdicios, cardadas, peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura
56	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (incluidos los desperdicios), acondicionados para la venta al por menor
58	Tapices de punto anudado o enrollado, incluso confeccionados
59	Tapices y otros revestimientos de suelo en materias textiles, distintos de los tapices de la categoría 58
60	Tapicería tejida a mano (tipo Gobelinos, Flandes, Aubussen, Beauvais y análogos) y tapicería de aguja (de punto pequeño, de punto de cruz, etc.), incluso confeccionadas
61	Cintas, sin trama en hilos o fibras paralelas y engomadas (bolducs), con exclusión de las etiquetas y artículos análogos de la categoría 62
	Tejidos (que no sean de punto), elásticos, formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho
62	Hilados de chenilla o felpilla; hilados entorchados (que no sean los hilados metalizados ni los de crin entorchados)
	Tules, tules-bobinots y tejidos de mallas anudadas (red), labrados; encajes (a mano o a máquina) en piezas, tiras o motivos
	Etiquetas, escudos y artículos análogos, de tejido, pero sin bordar, en piezas, en cintas o recortados de tejido
	Trencillas en piezas; otros artículos de pasamanería y ornamentales análogos; en piezas; bellotas, madroños, pompones, borlas y similares
	Bordados en piezas, en tiras o motivos
63	Telas de punto de fibras sintéticas que contengan el 5 % o más de hilos de elastómeros y telas de punto que contengan en peso 5 % o más de hilos de caucho
	Encajes Rachel y telas de pelo largo de fibras sintéticas
65	Telas de punto distintas de los artículos de las categorías 38 A y 63 de lana, algodón o de fibras sintéticas o artificiales
66	Mantas de viaje y mantas que no sean de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales

Categoría	Designación de la mercancía
67	Accesorios de punto que no sean para bebés, ropa de todo tipo de punto, cortinas, visillos, persianas de interior, guardamaletas, cubrecamas y otros artículos de moblaje, de punto, mantas de punto, otros artículos de punto, incluidas las partes de prendas de vestir o sus accesorios
68	Prendas y complementos de vestir para bebés, excepto los guantes y similares para bebés de las categorías 10 y 87, y las medias y calcetines para bebés, excepto los de punto, de la categoría 88
69	Combinaciones o forros de vestidos y faldas, de punto, para mujeres y niñas
70	Medias-pantalón y panties, de fibras sintéticas, que contengan hilos simples de menos de 67 decitex (6,7 tex) Medias para mujeres, de fibras sintéticas
72	Prendas de baño, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
73	Prendas exteriores de deporte (<i>trainings</i>), de punto, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
74	Trajes-sastre y conjuntos, de punto, para mujeres o niñas, de lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí
75	Trajes completos y conjuntos de punto para hombres y niños, de lana, algodón o de fibras sintéticas o artificiales, con excepción de los trajes de esquí
76	Prendas de trabajo, distintas de las de punto, para hombres o niños
77	Trajes completos y conjuntos de esquí, con exclusión de los de punto
84	Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos, que sean de punto, algodón, lana, de fibras sintéticas o artificiales
85	Corbatas, corbatas de pajarita y corbatas-pañuelo, que no sean de punto lana, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales
86	Corsés, cinturillas, fajas, tirantes, ligeros, ligas y artículos similares y partes, incluso de punto
87	Guantería, que no sea de punto
88	Medias y calcetines que no sean de punto; otros accesorios de vestir, elementos de prendas o de accesorios de vestir, que no sean para bebés, distintos de los de punto
91	Tiendas
93	Sacos y talegas para envasar en tejidos distinto de los obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o propileno
94	Guatas de materiales textiles y artículos de guatas; fibras textiles cuya anchura no exceda los 5 mm (tundiznos), nudos y notas (botones) de materias textiles
95	Fieltros y artículos de fieltro, incluso impregnados o con baño, distintos de las cubiertas para suelos
96	Telas sin tejer y artículos de telas sin tejer incluso impregnados o con baño
98	Artículos fabricados con hilos, cordeles, cuerdas o cordajes, con exclusión de los tejidos, de los artículos de tejidos y de los artículos de la categoría 97

Categoría	Designación de la mercancía
99	Tejidos con baño de cola o de materias amiláceas, del tipo utilizado en encuadernación, cartonaje, estuchería o usos análogos; telas para calcar o transparentes para dibujar; telas preparadas para la pintura; bucarán y similares para sombrerería Linóleos, recortados o no; cubiertas para suelos consistentes en una capa aplicada sobre soportes de materias textiles, recortadas o no Tejidos cauchutados que no sean de punto, con exclusión de los utilizados para neumáticos Otros tejidos impregnados o con baños; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudios o sus usos análogos, que no sean de la categoría 100
100	Tejidos impregnados, con baño o cubiertos de derivados de la celulosa o de otras materias plásticas artificiales y tejidos estratificados con estas mismas materias
101	Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar; que no sean de fibras sintéticas
109	Toldos, velas de embarcaciones y persianas para exterior
110	Colchones neumáticos, tejidos
111	Artículos para acampar, tejidos distintos de los colchones neumáticos y tiendas
112	Otros artículos confeccionados con tejidos, con excepción de los de las categorías 113 y 114
113	Bayetas, arpilleras para fregar, paños de cocina y gamucillas que no sean de punto
114	Tejidos y artículos para usos técnicos
120	Cortinas, visillos y persianas para interiores; guardamaletas y cubrecamas y otros artículos de moblaje, que no sean de punto, de lino o de ramio
122	Sacos y talegas para envasar, usados, de lino, que no sean de punto
123	Terciopelos, felpas, tejidos de bucles y tejidos de chenillas, rizados, de lino o de ramio, con excepción de las cintas Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y artículos análogos, de lino o de ramio, que no sean de punto
124	Fibras sintéticas discontinuas
125 A	Hilados de filamentos sintéticos (continuos), sin acondicionar para la venta al por menor, que no sean los hilados de la categoría 41
126	Fibras artificiales discontinuas
127 A	Hilados de filamentos sintéticos (continuos), sin acondicionar para la venta al por menor, que no sean los hilados de la categoría 42
129	Hilados de pelo ordinario o de crin
131	Hilados de las demás fibras textiles vegetales
133	Hilados de cáñamo
134	Hilados textiles metálicos o metalizados
135	Tejidos de pelo ordinario o de crin
137	Terciopelo y felpa tejidos y tejidos de chenilla, cintas de seda o de desperdicios de seda

Categoría	Designación de la mercancía
138	Tejidos de hilado de papel y otras fibras textiles que no sean de ramio
139	Tejidos de hilos de metal o de hilados metalizados
140	Tejidos de punto que no sean de lana, de pelo fino, algodón o de fibras artificiales o sintéticas
141	Mantas de materias textiles que no sean de lana, de pelo fino, algodón o de fibras artificiales o sintéticas
142	Alfombras y otros revestimientos textiles para el suelo, de sisal, de otras fibras de la familia de los agaves o de cáñamo de Manila
144	Fieltros de pelos ordinarios
145	Cordeles, cuerdas y cordajes trenzados o sin trenzar, de abacá (cáñamo de Manila) o de cáñamo
146 A	Cordeles, empacadores y agavilladores para máquinas agrícolas, de sisal y de otras fibras de la familia de los agaves
146 B	Cordeles, cuerdas y cordajes de sisal u otras fibras de la familia de los agaves, que no sean productos de la categoría 146 A
148 A	Hilados de yute o de otras fibras textiles del líber de la partida 5303
149	Tejidos de yute o de otras fibras textiles del líber de anchura superior a 150 cm
150	Tejidos de yute o de otras fibras textiles del líber de anchura superior a 150 cm; sacos y talegas para envasar, de yute o de otras fibras textiles del líber, que no estén usados
151 A	Cubresuelos de fibras de coco
152	Fieltros punzonados de yute o de otras fibras del líber, sin impregnar o recubrir que no estén destinados a cubrir el suelo
153	Sacos y talegas para envasar, de yute o de otras fibras textiles del líber de la partida 5303
160	Pañuelos de seda o de desperdicios de seda
161	Prendas de vestir, que no sean de punto ni de las categorías 1 a 123 ni de la categoría 159
5604 10	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de materias textiles
6309 00	Artículos de prendería
6405 20	Los demás calzados, con la parte superior de materias textiles
6501 00	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y bandas (cilindros), aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros
6502 00	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier material, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer
6503 00	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 6501, incluso guarnecidos
6504 00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos
6505 90	Sombreros y demás tocados, de punto, de encaje, de fieltro o de otros productos textiles en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos
6601 10	Quitasoles toldo y artículos similares
6601 91	Quitasoles toldo y artículos similares con astil o mango telescópico

Categoría	Designación de la mercancía
6601 99	Los demás
8708 21	Cinturones de seguridad
8804 00	Paracaídas, incluidos los dirigibles, los planeadores ("parapentes") y los de aspas giratorias; sus partes y accesorios
9113 90	Pulseras para reloj, excepto las de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué) y las de metal común, incluso dorado o plateado
9404 90	Artículos de cama y artículos similares (por ejemplo, colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas) con excepción de los somieres, colchones y sacos (bolsos) de dormir
9502 91	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzados y sombreros y demás tocados para muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos
ex 3921 12	
ex 3921 13	
ex 3921 90	
ex 4202 12	
ex 4202 22	
ex 4202 32	
ex 4202 92	
ex 6406 10	
ex 6406 99	
ex 7019 10	
ex 7019 20	
ex 9612 10»	